

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL.

000089

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

Puerto Montt, 27 de febrero de 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación, efectuada por la señora María Adriana Tagle Reszczyński, Representante Legal Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., recibida en las oficinas del SEA Región de Los Lagos con fecha 23 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación recibida con fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 23 de febrero de 2017, la señora María Adriana Tagle Reszczyński, Representante Legal Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por la señora María Adriana Tagle Reszczyński, Representante Legal Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto "SOLUCIÓN TRANSITORIA PARA CAPTACIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DE PANITAO"

El emplazamiento del proyecto corresponde "Sector Panitao", ubicado en la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue y está caracterizado por las coordenadas:

Coordenadas geodésicas de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas. DATUM WGS84 H18.

VÉRTICE	ESTE	NORTE
V1	660.227,36	5.399.961,61
V2	660.218,54	5.399.915,75
V3	660.273,46	5.399.905,19
V4	660.282,22	5.399.951,15

Coordenadas geodésicas UTM de la zona de emplazamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable. DATUM WGS84 H18.

VÉRTICE	ESTE	NORTE
VA	660.357,19	5.399.909,77
VB	660.354,85	5.399.897,48
VC	660.369,93	5.399.894,60
VD	660.372,27	5.399.906,90

El proyecto consiste en la construcción, habilitación y operación de las instalaciones de captación y provisión de agua potable y de tratamiento y disposición de aguas servidas, cuyo propósito es entregar los servicios sanitarios de suministro de agua potable y de tratamiento de aguas servidas, específicamente a una parte de la zona de concesión otorgada por el Ministerio de Obras Públicas a la Empresas de Servicios Sanitarios San Isidro (ESSSI S.A.) para atender el área de extensión urbana denominada "Sector Panitao", ubicado en la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, para a una población de 2.499 personas. El Proyecto no tratará Residuos Industriales Líquidos (RILES).

La construcción y operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas y de una Planta de Tratamiento de Agua Potable se emplazarán en un terreno de 5,5 hectáreas, donde la superficie de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas será de 2.613,05 m² (0,26 ha), en tanto la superficie de la Planta de Tratamiento de Agua Potable será de 192,08 m² (0,019 ha). Igualmente, el Proyecto considera el trazado del ducto de descarga de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, de aproximadamente 5,5 km, desde la planta elevadora hasta la ribera del río Trapén. El área de intervención del trazado de la tubería de impulsión de la descarga de agua -tratada y de la obra de descarga es de 0,555 hectáreas. Para el presente Proyecto, se contempla un caudal máximo horario de 13 L/s, aproximadamente.

Descripción general de la Fase:

Las partes principales que componen el Proyecto tienen relación con la construcción y habilitación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) y Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) para atender a una población total de 2.499 habitantes.

Lo anterior, comprende caminos de acceso hacia ambas plantas, tubería de impulsión hacia la obra de descarga al Río Trapén, la que contempla un atraveso del Estero Sin Nombre 1 y la obra de descarga propiamente tal.

Adicionalmente, en el sector del recinto de las plantas se deberán realizar modificaciones de cauce de los Esteros Sin Nombre 1 y 2, que dicen relación con obras de atraveso del camino de servicio y una modificación de los trazados de los Esteros antes mencionados.

Las principales obras y acciones son:

- a. Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable: instalación de faenas, construcción de las obras civiles, captación de agua potable e instalaciones de equipos asociados para la operación de la planta. Se considera un estanque de Agua Potable metálico, transportable y apoyado directamente sobre terreno.
- b. Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, de tipo provisorio, metálica, transportable, apoyada directamente sobre terreno y que permitirá abastecer a una población total de 2.499 habitantes. El tratamiento de las aguas servidas se realizará mediante lodos activados en modalidad de aireación extendida.
- c. Instalación de tubería de conducción de Aguas Tratadas de material HDPE de 315 mm de diámetros.
- d. Construcción de la Obra de descarga en el río Trapén a un costado del puente El Roble que consistirá en realizar las obras necesarias para la descarga en el río.
- e. Modificación de cauce de los esteros sin nombre nombrados como 1 y 2 cercanos al emplazamiento del recinto de las plantas a objeto de realizar obras de atravesos viales y del ducto de aguas tratadas.

El Proyecto contempla una fase de cierre consistente en el desmantelamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, cuyas características descritas, (metálica, transportable, apoyada directamente sobre terreno), permiten su reemplazo por una Planta de mayor capacidad de tratamiento y abastecimiento, a objeto mantener la continuidad operacional del Proyecto, correspondiendo analizar en su oportunidad, su ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Para el caso de la Planta de Tratamiento de Agua Potable, se reutilizarán las unidades civiles y equipos útiles para una Planta de mayor capacidad. El estanque de agua potable, que también será metálico, transportable y apoyado directamente sobre terreno, también será desmantelado de modo que no se pierda la continuidad del servicio.

5. Que las tipologías respecto de las cuales cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra o.3) y o.4) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: o.3 "Sistemas de agua potable que comprendan obras que capten y conduzcan agua desde el lugar de captación hasta su entrega en el inmueble del usuario, considerando los procesos intermedios, y que atiendan a una población igual o mayor a diez mil (10.000) habitantes" y o.4) "Plantas de tratamiento de aguas de origen domiciliario, que atiendan a una población igual o mayor a dos mil quinientos (2.500) habitantes".
6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en las letras o.3) y o.4) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la señora María Adriana Tagle Reszczynski, Representante Legal Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por la señora María Adriana Tagle Reszczynski, Representante Legal Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., en su carta de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 23 de febrero de 2017, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web www.sea.gob.cl, teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2017-541.

SE RESUELVE:

1. Que el proyecto descrito por la señora María Adriana Tagle Reszczyński, Representante Legal Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el artículo 3° letras o.3) y o.4) del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI del medio Ambiente Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- DOH, Región de Los Lagos
- CONAF, Región de Los Lagos
- SAG, Región de Los Lagos
- (X) Servicio Nacional de Pesca, Región de Los Lagos
- (Interregional) Superintendencia de Servicios Sanitarios
- I. Municipalidad de Puerto Montt

C/c:

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



0.00098

N°

Puerto Montt, 27 de febrero de 2017

Señora
María Adriana Tagle Reszczynski
Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.

Patricio Lynch # 998

Temuco

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 89 de 27 de febrero de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "SOLUCIÓN TRANSITORIA PARA CAPTACIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DE PANITAO".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4
Puerto Montt
Fono: (65) 2562000
www.sea.gob.cl



ORD. N° 1.09

ANT: No hay

MAT: Notifica Resolución que se pronuncia sobre Consultas de Pertinencia

Puerto Montt, 27 de febrero de 2017

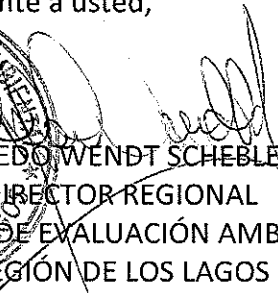
A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 89 de 27 de febrero de 2017, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "SOLUCIÓN TRANSITORIA PARA CAPTACIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA EL SECTOR DE PANITAO".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


ALFREDO WENDT SCHEBLEIN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE LOS LAGOS

Adj.: Lo indicado

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI del medio Ambiente Región de Los Lagos
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- DOH, Región de Los Lagos
- CONAF, Región de Los Lagos
- SAG, Región de Los Lagos
- (X) Servicio Nacional de Pesca, Región de Los Lagos
- (Interregional) Superintendencia de Servicios Sanitarios
- I. Municipalidad de Puerto Montt

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

